



## **Resolución Directoral N° 009 -2018-MINAGRI-PSI-DIR**

Lima, 13 NOV. 2018

**VISTOS:** La Carta N° 068-2018/CH/PSI/SUP del supervisor de la obra, el Informe Legal N° 699-2018-MINAGRI-PSI-OAJ de fecha 29 de octubre del 2018 y los Informes Nos. 5033, 4699, 3895, 4241-2018-MINAGRI-PSI-DIR/OS de la Oficina de Supervisión y el Informe N° 1163-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OEP de la Oficina de Estudios y Proyectos;

### **CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 19 de julio del 2017 se convoca la Licitación Pública N° 008-2017-MINAGRI-PSI para la ejecución del Saldo de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego de los Sectores de Huancasaya, Alpaorconca y Pucaccacca-Pacopata del distrito de Los Morochucos, provincia Cangallo-Ayacucho", bajo el sistema de contratación de precios unitarios;

Que, con fecha 10 de octubre del 2017 como resultado de la Licitación Publica N° 008-2017-MINAGRI-PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el CONSORCIO EJECUTOR AYACUCHO, CONFORMADO POR CVJ CONTRATISTAS GENERALES SRL y MEJESA SRL, en adelante el CONTRATISTA, suscribieron el Contrato N° 110-2017-MINAGRI-PSI, para la ejecución del Saldo de Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego de los Sectores de Huancasaya, Alpaorconca y Pucaccacca-Pacopata del distrito de Morochucos, provincia Cangallo-Ayacucho, SNIP 74754", por la suma de S/. 7'426,398.10 y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, con fecha 12 de junio de 2018 mediante Carta N° 22-2018-CONSORCIO/EJECUTOR/AYACUCHO, el CONSORCIO EJECUTOR AYACUCHO presenta a la Supervisión de Obra, la valorización de mayores Metrados en volumen de excavación y eliminación en el reservorio N° 01 del Sector 2;

Que con fecha 15 de junio de 2018, mediante Carta N° 068-2018/CH/PSI/SUP la Supervisión de obra, remite la Valorización de Mayores Metrados N° 01 de Obra, indicando que, las cantidades de obra, ejecutados por el contratista han sido verificados por la Supervisión, asimismo señala que están procediendo a valorizarlos en cumplimiento de los artículos 175° y 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria, en adelante el Reglamento, recomendando tramitar a quien corresponda autorizar el pago de la prestación de obra, por mayores Metrados N° 01, por la suma de S/ 167,298.84, siendo su porcentaje de incidencia con respecto al presupuesto contratado de: 2.25% cifra menor al 15%;

Que, mediante los Informes N° 5033, 4241 y 3895, -2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS de fechas 07 de noviembre, 18 de setiembre y 27 de agosto del 2018, la Oficina de Supervisión sustentado en los Informes N° 338, 269 y 236-2018-MMO del Ingeniero de





## **Resolución Directoral N° 009 -2018-MINAGRI-PSI-DIR**

Seguimiento y Monitor, solicita la aprobación para el pago correspondiente de la valorización Mayores Metrados N° 01 Periodo del 01 al 31 de enero de 2018, por el monto de S/ 167,298.84, incluido IGV, al haber dado conformidad al trámite de pago, en el cual entre otros señala lo siguiente:

### **4.1.- Evaluación de la documentación técnica y Asientos del Cuaderno de Obra ( Informe Técnico N° 236-2018-MMO)**

1) En el Expediente Técnico del Saldo de la Obra “ Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego de los Sectores de Huancasaya, Alpaorconca y Pucaccacca-Pacopata del distrito de Los Morochucos, provincia Cangallo-Ayacucho” se ha proyectado la construcción de un Reservorio de concreto para almacenar 3,550 m3 de capacidad, en el Sector 2 de la Obra, denominado Reservorio T-1 ( 3,550 m3)

2) Las partidas de movimientos de tierras que están consideradas en el Expediente Técnico, en el Reservorio T-1 son las siguientes:

- 02.10.01.02.01 Excavación de Terrenos en Material Suelto = 4001.03 m3
- 02.10.01.02.02 Excavación en Roca Suelta = 668.39 m3
- 02.10.01.02.03 Excavación en Roca Fija = 55.00 m3
- 02.10.01.02.06 Eliminación de Material Excedente = 1,390.98 m3

(...)

8) Los Metrados obtenidos en campo con el replanteo topográfico se detallan a continuación:

- 02.10.01.02.01 Excavación de Terrenos en Material Suelto = 1,743.46 m3
- 02.10.01.02.02 Excavación en Roca Suelta = 2,412.96 m3
- 02.10.01.02.03 Excavación en Roca Fija = 361.55 m3
- 02.10.01.02.06 Eliminación de Material Excedente = 5,596.48 m3

9) El supervisor ha anotado en el asiento N° 140 del cuaderno de obra, **QUE SE HA VERIFICADO ESTOS METRADOS Y SE APRUEBAN LOS MISMOS.**

10) En el Cuadro siguiente se observan los Metrados que figuran en el Expediente Técnico del Saldo de Obra, los Metrados obtenidos en el replanteo topográfico y por diferencia, los mayores Metrados ejecutados por el Contratista entre el 01 y el 31 de enero del 2018 y que cuentan con la aprobación del Supervisor de Obra.

**MAYORES METRADOS EJECUTADOS DE ACUERDO A LOS METRADOS EXISTENTES EN EL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA Y A LOS METRADOS OBTENIDOS EN EL REPLANTEO TOPOGRAFICO**





**Resolución Directoral N° 009 -2018-MINAGRI-PSI-DIR**

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADOS DEL EXPEDIENTE TECNICO	METRADOS OBTENIDOS DEL REPLANTEO TOPOGRAFICO	MAYORES METRADOS A EJECUTAR
2.1	CONSTRUCCION DE RESERVORIOS (02 UND)				
02.10.01	RESERVORIOS T-1 ( 3550 M3)				
02.10.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
02.10.01.02.01	EXCAVACION DE TERENO EN MATERIAL SUELTO	m3	401.03	1,743.49	1,342.46
02.10.01.02.02	EXCAVACION DE TERRENO EN ROCA SUELTO	m3	668.39	2,412.96	1,744.57
02.10.01.02.03	EXCAVACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	55	361.55	306.55
02.10.01.02.06		m3	1,390.98	5,596.48	4,205.50

11) Se ha verificado que se ha cumplido con anotar en el Cuaderno de Obra, en los asientos N° 05, N° 60 y N° 144 del contratista, la necesidad de ejecutar mayores Metrados, en las partidas 02.10.01.02.01 Excavación de terreno en material suelto, 02.10.01.02.02 Excavación de terreno en roca suelta, 02.10.01.02.03 Excavación de terreno en roca fija y 02.10.01.02.06 Eliminación de material excedente en el reservorio N° 01 del sector II, para poder cumplir con las metas del proyecto.



12) Se ha cumplido con anotar en el cuaderno de obra, en el asiento N° 139, la ejecución de los mayores Metrados en las partidas 02.10.01.02.01 Excavación de terreno en material suelto, 02.10.01.02.02 Excavación de terreno en roca suelta, 02.10.01.02.03 Excavación de terreno en roca fija y 02.10.01.02.06 Eliminación de material excedente, hecho verificado y aprobado por el supervisor el cual es anotado en el asiento N° 140 del cuaderno de obra.

13) La Supervisión advierte y comunica a la Entidad la necesidad de ejecutar las prestaciones de obra por mayores metrados, mediante Carta N° 032-2018/CH/PSI/SUP, en la que se adjunta el informe técnico N° 21-2018/TSML-JS/HANCASAYA del Jefe de Supervisión.

14) La Entidad evalúa conforme lo indica el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y mediante la Carta N° 517-2018-MINAGRI-PSI-DIR



## **Resolución Directoral N° 009 -2018-MINAGRI-PSI-DIR**

comunica que el evaluador de proyectos de la Oficina de Estudios y Proyectos (OEP), emite opinión técnica manifestando que los mayores Metrados no constituyen adicionales de obra, en vista que las partidas están consideradas en el Expediente Técnico, por lo que recomienda a la supervisión que tome en cuenta lo establecido en el artículo 175° del RLCE para el trámite respectivo.

15) Los mayores Metrados en la partida genérica 02.10.01.02 MOVIMIENTO DE TIERRA ( Del Reservorio T-1) del Sector 2, conteniendo las subpartidas 02.10.01.02.01 Excavación de terreno en material suelto, 02.10.01.02.02 Excavación de terreno en roca suelta, 02.10.01.02.03 Excavación de terreno en roca fija y 02.10.01.02.06 Eliminación de material excedente, están justificados por las deficiencias y errores en el metrado del expediente técnico del saldo de Obra, por lo que debe ser considerada como prestación de obra por mayores metrados, por lo que su ejecución fue necesaria para cumplir con las metas planteadas en el expediente Técnico.

16) El suscrito, en su calidad de Coordinador de Obra, teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente expuesto y de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica generada por el Contratista y a la conformidad otorgada por la Supervisión de la Obra, **opina que procede el pago por la Valorización de Mayores Metrados N° 01 de Obra por el monto total de S/. 167,298.84, en mérito al tercer párrafo del Artículo 175 del RLCE, que establece que " Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores Metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero si para su pago; el encargado de autorizar el pago es el titular de la entidad o a quien se delegue dicha función"...**

(...)

### **4.3.- Incidencia Parcial**

La incidencia parcial tomando en cuenta el monto de la Valorización de Mayores Metrados N° 01 con respecto al monto del contrato de ejecución de obra asciende al 2.215%.

(...)

Cabe indicar que para el cálculo de la incidencia parcial de la Valorización de Mayores Metrados N° 01 se ha tomado en cuenta el monto de **S/. 164,502.30** que corresponde a los mayores Metrados realmente ejecutados en Obra ( Movimiento de Tierras), por tal razón, no se ha incluido en la incidencia el valor de los Reajustes cuyo costo asciende a S/. 2,369.95, sin IGV





## **Resolución Directoral N° 009 -2018-MINAGRI-PSI-DIR**

Que, mediante el Informe 5033-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS la Oficina de Supervisión sustentado en el Informe Técnico N° 338-2018-MMO , señala que la Incidencia Parcial e Incidencia Acumulada al 07-11-2018 es la siguiente :

### **Incidencia Parcial**

La incidencia parcial tomando en cuenta el monto de la Valorización de Mayores Metrados N° 01 con respecto al monto del contrato de ejecución de obra asciende al 2.22%.

### **Incidencia Acumulada**

INCIDENCIA TOTAL DEL ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO N° 01	0.30	%
INCIDENCIA TOTAL DEL ADICIONAL N° 02 Y DEDUCTIVO N° 02	- 0.02	%
INCIDENCIA TOTAL ADICIONAL N° 03	1.34	%
INCIDENCIA TOTAL DEL ADICIONAL N° 04	2.95	%
INCIDENCIA TOTAL MAYORES METRADOS N° 01	2.22	%
INCIDENCIA ACUMULADA	6.79	%

### **El Avance Físico del 01 al 31 de enero del 2018:**

**El avance físico correspondiente a la Valorización de Mayores Metrados N° 01 de la Obra para el periodo comprendido entre el 01 y 31 de enero del 2018 asciende a 100.00%, lo que representa un avance ejecutado acumulado del 100.00%.**



**Conformidad de la Valorización de Mayores Metrados N° 01 de la Obra ( Periodo del 01 al 31 de enero del 2018)**

RESUMEN DE VALORIAZCION DE MAYORES METRADOS



## Resolución Directoral N° 009 -2018-MINAGRI-PSI-DIR

MES: ENERO 2018 ( 01.01.2018 al 31.01.2018)

CONCEPTO	S/.
<b>a.- Monto Valorizado en el Presente Mes:</b>	139,408.73
Valorización N° 01 – Mayores Metrados	139,408.73
<b>b.- Monto por Reajustes en el Presente Mes:</b>	2,369.95
Reajustes de Valorización N° 01 – Mayores Metrados Valorización N° 01	2,369.95
<b>c.- Amortización del Adelanto Directo en el Presente Mes:</b>	0.00
Amortización Adelanto Directo – Mayores Metrados	0.00
<b>d.- Amortización del Adelanto para Materiales en el Presente Mes:</b>	0.00
Amortización Adelanto Materiales – Mayores Metrados	0.00
<b>e.- Deducción del Reajuste que no Corresponde:</b>	0.00
Por Adelanto Directo ( Enero del 2018)	0.00
Por Adelanto para Materiales ( Enero 2018)	0.00
<b>I.- MONTO FACTURABLE ( SIN I.G.V.) ( a+b-c-d-e)</b>	141,778.68
<b>II.- IMPUESTOS GENERALES A LAS VENTAS ( 18% de IGV)</b>	25,520.16
<b>III.- MONTO FACTURAR ( I+ II)</b>	167,298.84



Al respecto, luego de la revisión efectuada, y en mérito al tercer párrafo del Artículo 175° del RLCE que establece que se requiere autorización de la Entidad para proceder a su pago; el suscrito opina que **ES CONFORME PROCEDER AL PAGO de la Valorización de Mayores Metrados N° 01 de la Obra.**

**En tal sentido, se ha procedido a elaborar la Hoja de Liquidación, por el monto total de S/. 167,298.84 ( Ciento Sesenta y Siete Mil Doscientos Noventa y Ocho con 84/100 Soles), incluido IGV, correspondiendo a la Valorización de Mayores Metrados N° 01 de la Obra.**

Que, el numeral 175.10 del artículo 175 del Reglamento, establece que, cuando en los contratos bajo el Sistema de Precios Unitarios: "(...) se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el



## **Resolución Directoral N° 009 -2018-MINAGRI-PSI-DIR**

*encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley;*

Que, por su parte, el Anexo de Definiciones del Reglamento, define al mayor metrado, como: "(...) el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en una obra a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico";

Que, asimismo, mediante Opinión N° 125-2017/DTN, el Organismo Supervisor de las Contrataciones ha señalado que:

3.1 *En el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida sí está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación de este último.*

3.2 *Cuando en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" se realizaban mayores metrados correspondía que la Entidad efectuara el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual, resultaba necesario que el pago fuera autorizado por el Titular de la Entidad o la persona a quien se le hubiera delegado dicha función;*

Que, teniendo en cuenta que se trata de una autorización de pago, se debe tener en cuenta, el artículo 4.2 de la Ley 30696, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, que señala lo siguiente: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto." En dicho contexto se cuenta con la Certificación Presupuestal Nota 956 que respalda el pago de Mayores Metrados, ;





## ***Resolución Directoral N° 009 -2018-MINAGRI-PSI-DIR***

Que, de la revisión de las Bases de la Licitación Pública N° 008-2017-MINAGRI, que origina el Contrato N° 110-2017-MINAGRI-PSI, para la ejecución del Saldo de la Obra “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego de los Sectores de Huancasaya, Alpaorccona y Pucaccacca-Pacopata del distrito de Los Morochucos, provincia Cangallo-Ayacucho – SNIP 74754”, se ha verificado que éste ha sido contratado bajo la modalidad de precios unitarios, por lo cumple con la condición requerida por la normativa de contrataciones, respecto al sistema de contratación;

Que, la Oficina de Supervisión mediante Informe N° 5033-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS, basado en el Informe Técnico N° 338-2018-MMO de fecha 07 de noviembre del 2018, ha indicado que, el monto acumulado de los mayores Metrados y las prestaciones adicionales de obra cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, ascienden 6.79% % del monto del Contrato Original, por tanto, no superan el quince por ciento (15%) del monto del Contrato original, cumpliéndose entonces con una de las condiciones previstas en la normativa de contrataciones para autorizar el pago de mayores metrados;

Que, la Oficina de Supervisión mediante Informe N° 3895-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS, basado en el Informe N° 146-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS-GMRL de la Coordinadora Regional Sierra Azul e Informe Técnico N° 236-2018-MMO de fecha 27 de agosto del 2018, ha señalado que el Mayor Metrado proviene de partidas contempladas en el expediente técnico con un metrado distinto al calculado en el replanteo topográfico y al ejecutado, con la cual se cumple con la condición referida a que la partida éste contemplada en el Expediente Técnico;

Que, la Oficina de Estudios y Proyectos mediante el Informe N° 1163-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OEP sustentado en el Informe Técnico N° 0146-2018-2018 de fecha 18 de setiembre del 2018, ha sustentado que las partidas del mayor metrado no modifican el expediente técnico, por lo que se cumple con la definición señalada en el Anexo de definiciones del Reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 398-2018-MINAGRI-PSI de fecha 31 de octubre del 2018, se aprobó el adicional N° 04, por el monto de S/.s/. 218,769.43, cuya incidencia parcial fue de 2.22%, respecto del monto del contrato original,

Que, de acuerdo a lo opinado por la Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Supervisión y la Oficina de Evaluación y Proyectos, resulta procedente la autorización de pago de la valorización por Mayores Metrados N° 01 cuyo monto incluyendo el reajuste e IGV corresponde a S/. 167,298.84 ( Ciento Sesenta y Siete Mil Doscientos Noventa y Ocho con 84/100 Soles);





## **Resolución Directoral N° 009 -2018-MINAGRI-PSI-DIR**

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Directoral N° 382-2018-MINAGRI-PSI de fecha 15 de octubre de 2018;

Con las visaciones de la Oficina de Supervisión y la Oficina de Evaluación y Proyectos;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Autorizar el pago de la Valorización de Mayores Metrados N° 1, del periodo 1 al 31 de enero del 2018, correspondiente al Contrato N° 110-2017-MINAGRI-PSI, para la Ejecución del Saldo de Obra: Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego de los Sectores Huancasaya – Alpaorconca y Pucaccacca – Pacopata del distrito de Los Morochucos, provincia de Cangallo – Ayacucho, por el monto de S/. 167,298.84, siendo su porcentaje de incidencia parcial de 2.22%, y de incidencia acumulada 6.79%, con respecto al presupuesto contratado, de conformidad con el numeral 175.10 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a favor del CONSORCIO EJECUTOR AYACUCHO, según el siguiente detalle:

<b>Valorización de Obra N° 1 – Mayores Metrados</b>	<b>Sin reajuste e IGV</b>	<b>Con reajuste e IGV</b>	<b>Total</b>
S/. 164,502.30	S/.164,502.30	S/.167,298.84	S/167,298.84

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas la notificación de la presente resolución al CONTRATISTA CONSORCIO EJECUTOR AYACUCHO,, así como notificar al Supervisor de la Obra, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**Regístrese y comuníquese**

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. JORGE LEONIDAS LIZARRAGA MEDINA  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO